

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00023 00
Demandante	LUIS EFRAIN ALVAREZ ACEVEDO
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	REPROGRAMA - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas; sin embargo, como quiera que se adelantará una jornada de digitalización y organización de expedientes según el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente electrónico que estableció la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 para la remisión de procesos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **no será posible su realización para dicha fecha.**

Pese los motivos anteriormente expuestos, la diligencia será reprogramada para que ésta sea realizada, en los días próximos a la publicación del presente auto y **se llevará a cabo en forma virtual y a través del aplicativo web TEAMS en la fecha y hora señalados en este auto.**

Por último, se reiterará el oficio que se libró con destino al Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército No. 25 “Misiones de Aviación”, con sede en Nilo (Cundinamarca) (oficio 490), habida cuenta que a la fecha no obra respuesta alguna por parte de la aludida Brigada.

Asimismo, en lo que se refiere a las documentales solicitadas en los puntos uno y dos del oficio 489 que se libró con destino al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3-MI-17 de Tolemaida del Ejército Nacional, se redireccionara dicha probanza con destino a la División de Aviación Asalto Aéreo y al Departamento Conjunto de Comunicaciones de Bogotá, de acuerdo a la información suministrada por el Comandante del aludido Batallón. **Cabe resaltar que al oficio que se libre para tal efecto, deberá adjuntarse la respuesta que obra en el archivo 12 del expediente digital.**

Finalmente, en lo que respecta a la información solicitada a la Escuela Militar de Suboficiales “Inocencio Chinca”, se redireccionara su solicitud con destino al Director de Personal del Ejército Nacional – Sección Historias Laborales. **Cabe**

resaltar que al oficio que se libre para tal efecto, deberá adjuntarse la respuesta que obra en el archivo 11 del expediente digital.

Es deber de esta Sede Judicial resaltar que los oficios que se libren para tal efecto, deberán ser retirados y tramitados por el apoderado de la parte actora, quien deberá además realizar un seguimiento exhaustivo a los mismos, con el propósito de que antes de la celebración de la próxima audiencia, conste todo el material probatorio solicitado.

De igual manera, será obligación de la parte actora, poner en conocimiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la fecha y hora de la realización de la próxima audiencia, a fin de que la Doctora Sandra Patricia Díaz Pardo, rinda la sustentación de la experticia que obra en el plenario.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **SÉIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Reiterar el oficio No. 0490 que se libró con destino al Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército No. 25 "Misiones de Aviación", con sede en Nilo (Cundinamarca), a fin de que en el término de quince (15) días proceda a remitir las documentales solicitadas.

SEXTO: Oficiar a la División de Aviación Asalto Aéreo y al Departamento Conjunto de Comunicaciones de Bogotá, a fin de que en el término de quince (15) días proceda a remitir las documentales que se relacionan a continuación:

“- con el fin de que envíe a este despacho copia autenticada del folio u hoja de vida, junto con todos sus anexos, del Sargento Segundo LUIS CARLOS ALVAREZ BARRERA, cédula de ciudadanía número 74.083.274, quien pereciera el día 26 de Junio de 2.016 al accidentarse en jurisdicción del municipio de Pensilvania (Caldas), el helicóptero que ocupaba MI-17, de matrícula EJC 3393, de propiedad del Ejército Nacional. Si dicha documentación se encuentra en otra dependencia, que igualmente sea enviada a este despacho.

-con el fin de que envíe a este despacho copia autenticada del Informativo Administrativo por Muerte del Sargento Segundo LUIS CARLOS ALVAREZ BARRERA, cédula de ciudadanía número 74.083.274, quien pereciera el día 26 de Junio de 2.016 al accidentarse en jurisdicción del municipio de Pensilvania (Caldas), el helicóptero que ocupaba MI-17, de matrícula EJC 3393, de propiedad del Ejército Nacional. Si dicha documentación se encuentra en otra dependencia, que igualmente sea enviada a este despacho”.

Cabe resaltar que al oficio que se libre para tal efecto, deberá adjuntarse la respuesta que obra en el archivo 12 del expediente digital.

SÉPTIMO: Oficiar al Director de Personal del Ejército Nacional – Sección Historias Laborales, a fin de que en el término de quince (15) días proceda allegar copia autenticada del acta de entrada, junto con todos sus anexos, que se practicó del Sargento Segundo LUIS CARLOS ALVAREZ BARRERA, cédula de ciudadanía número 74.083.274, quien pereciera el día 26 de Junio de 2.016 al accidentarse en jurisdicción del municipio de Pensilvania (Caldas), el helicóptero que ocupaba MI-17, de matrícula EJC 3393, de propiedad del Ejército Nacional.

Es deber de esta Sede Judicial resaltar que los oficios que se libren para tal efecto, deberán ser retirados y tramitados por el apoderado de la parte actora, quien deberá además realizar un seguimiento exhaustivo a los mismos, con el propósito de que antes de la celebración de la próxima audiencia, conste todo el material probatorio solicitado.

OCTAVO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que comunique al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la fecha y hora de la realización de audiencia de pruebas, a fin de que la Doctora Sandra Patricia Díaz Pardo, rinda la sustentación de la experticia que obra en el plenario.

NOVENO: Notificar la presente providencia a los siguientes correos electrónicos: jorgeorjuela2@yahoo.es; diana-abogada2014@hotmail.com; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co y William.moya@mindefensa.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ¹⁻²

¹ Juez 59 Administrativo de Bogotá, nombrado en provisionalidad en sesión de sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de mayo de 2021, desde el 1 de junio de 2021; conforme el Acuerdo 33 del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión 123 del 2 de junio de la misma anualidad.

² CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, providencia que se encuentra en la base de datos de la Sede Judicial. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.



Firmado Por:

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aff8e6fc70c40101e4eb9049fb879df18146640e33574e902231f8830f0724**

Documento generado en 07/07/2021 12:41:14 PM